

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
15 de julio de 2021.

DETEREL: 378/2021.

A la : Comisión de **Administracion Interior.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre la resolución mediante la cual se crea el Premio Senatorial de Literatura "Marcio Veloz Maggiolo".

Ref. : **Ex. 00647-2021-PLO-SE.**

1.- La Resolución establece:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA INSTITUYE PREMIO DE LITERATURA MARCIO VELOZ MAGGIOLO

Considerando primero: Que la Constitución de la República Dominicana proclama como un deber del Estado promover y propiciar el desarrollo artístico, cultural y científico de los ciudadanos del país como uno de sus derechos fundamentales;

Considerando segundo: Que la sociedad dominicana reclama en los actuales momentos mayor atención del Estado sobre el bienestar material y espiritual de sus miembros;

Considerando tercero: Que el Senado de la República, parte integrante, del Congreso Nacional, uno de los tres Poderes del Estado, tiene que velar por el desarrollo integral de todos los dominicanos, especialmente de las nuevas generaciones que afrontan los desafíos de un mundo cambiante;

Considerando cuarto: Que los jóvenes escritores, ensayistas, poetas, teatristas, compositores musicales y otros trabajadores de la cultura, residentes en el ámbito de las provincias carecen de apoyo y estímulos para realizar sus creaciones.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Visto: El Reglamento Interno del Senado;

RESUELVE

Primero.- Crear el Premio Senatorial de Literatura "Marcio Veloz Maggiolo", con una dotación de un millón de pesos, que será otorgado cada año en diciembre, a partir de 2021, a una obra de autor de provincias, que a juicio del Comité Permanente, designado por esta Resolución, merece el referido premio anual.

Segundo.- Ese galardón es un reconocimiento a los méritos literarios, históricos y culturales del gran intelectual dominicano recién fallecido.

Tercero.- El Jurado que seleccionará la obra que será premiada estará integrado por: Diógenes Céspedes, quien lo presidirá, Manuel Núñez y Manuel Matos Moquete, reconocidos y laureados escritores y académicos dominicanos.

Cuarto.- Las bases del certamen son las siguientes:

- 1) El premio a una obra y autor único tiene una dotación de un millón de pesos (RD\$ 1.000.000.00);
- 2) Los emolumentos a cada jurado por su trabajo son cien mil pesos (RD\$ 100.000.00);
- 3) El trabajo que realizará el jurado es otorgar un premio único a la mejor obra en cualquiera de los géneros literarios en el que concursarán los autores de cada provincia y donde se darán a conocer las especificidades y valores culturales de cada provincia;
- 4) Las obras sometidas a concurso anual serán inéditas o libros ya publicados en el año del llamado a concurso y que no hayan sido premiadas en ningún concurso anterior;
- 5) Las obras serán remitidas al jurado por los senadores de cada provincia y el D. N.;
- 6) Cada libro publicado sometido al jurado debe ser acompañado de una versión digital en PDF u otro formato similar de modo que permita al jurado aplicarle el procedimiento de Génove Gneco que detecta copias o plagios;
- 7) El veredicto del jurado es inapelable y deberá contener los motivos o razones por las que se otorga el premio;
- 8) Los libros inéditos deben ser entregados digitalizados a dos espacios y justificados a la derecha, en tipos Garamond 12 y las notas al calce en 10 picas, puntos o Font;
- 9) Los concursantes deberán haber cumplido hasta 35 años en el período anual del concurso como una forma de motivar el talento joven de las provincias;

10) La obra ganadora será publicada por cuenta del Senado de la República con una tirada lo suficientemente amplia para que sea difundida a través de las instituciones culturales, bibliotecas públicas, municipales y escolares del país.

11) El objeto de la resolución es crear el Premio Senatorial de Literatura "Marcio Veloz Maggiolo", al respecto, se hace necesario analizar la pertinencia y facultad para este tipo de creaciones.

1.1.1.- El otorgamiento de premios y concursos relativos a la literatura es una cuestión de naturaleza cultural que se realiza para impulsar la literatura y propugnar por la creatividad y la difusión literaria. Desde este punto de vista, es una labor transversal, cuyo contenido puede ser desarrollado por instituciones del Estado en el ámbito de sus competencias o tomar las decisiones de lugar para su impulso y protección.

1.1.2.- En ese sentido, el Senado de la República, como órgano parte del Poder Legislativo, tiene como una de sus funciones tomar las decisiones de lugar de salvaguardia cultural, mediante la toma de decisiones relativas a monumentos nacionales, la protección de los derechos fundamentales difusos, la creación de instituciones sobre la materia y votar las resoluciones que propugnen por el control de las actuaciones del Estado en lo relativo a la cultura. Estos mandatos pueden considerarse que no son limitativos, puesto que bien puede el legislador tomar decisiones para la celebración de premios y concursos culturales que realice el Senado.

1.1.3.- La cuestión planteada puede abrir un camino para que la institución senatorial se involucre en los criterios de la propuesta; sin embargo, lo relativo a la celebración de concursos y premios no se encuentra aislado en el ámbito estatal. En efecto, el artículo 36 de la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, le otorga a este Ministerio la facultad de celebrar concursos, acentuado en el criterio de que es una labor del Estado. Dicho artículo dispone: "Artículo 36.- El Estado, a través de la Secretaría de Estado de Cultura, establecerá estímulos especiales y proporcionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, becas de estudio, trabajo y de investigación, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para los integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales".

1.1.4.- Como se desprende de lo anterior, el propio Congreso concedió al Ministerio de Cultura el mandato expreso de celebrar premios anuales en el ámbito de la competencia que le atañe, lo que viene desarrollando. En efecto, ha establecido premios anuales en distintas categorías, como lo son: premio Nacional José Gabriel García, Premio Feria del Libro, entre otros. Asimismo, el Archivo General de la Nación, como parte del Ministerio de Cultura,



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

desarrolla el concurso bianual Vetilio Alfáu Durán y esporádicamente, se celebran concursos de literatura en el ámbito de diferentes ramas.

2.- A partir de lo explicado, dado que el Estado ha otorgado al Ministerio de Cultura tal labor, esta dirección entiende que el Senado de la República no debería aperturar premios anuales de literatura o concursos en los que forme parte, pues no solo dicha función ha sido otorgada a un Ministerio de Estado, sino que no estaría en el ámbito de su competencia previamente atribuida.

3.- En la especie, es preferible que la institución se empodere y bien puede solicitar al Ministerio la creación de este tipo de concursos de provincias, de forma permanente y así mantener homogeneidad de las ejecutorias estatales.

4.- Como un elemento adicional, hay que señalar que lo relativo a la creación de un premio anual de literatura es una cuestión de naturaleza administrativa, cuya competencia de creación recae en el Presidente del Senado, según establece el artículo 97.23 del Reglamento, que ordena como una de sus atribuciones: "Dirigir las actividades administrativas y financieras de la institución", con la sola misión de informar al pleno de las decisiones tomadas.

Atentamente:

Wenel D. Félix F.
Director